



**UNLP / PRESIDENCIA / Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones**

**Expediente N° 100-55.262/98**

///Plata, 17 NOV 2000

**Visto** la existencia de las Comisiones Asesoras Técnicas (CAT), el volumen creciente de documentación en que se requiere su participación y la experiencia acumulada desde su creación y,

**Considerando:**

Que es imprescindible garantizar la objetividad de los procedimientos y la equidad de las designaciones que resulten como consecuencia de la acción de las CAT

Que es necesario asegurar la participación progresiva en las CAT de todos los docentes-investigadores de la UNLP con categoría A/II

Que es necesario agilizar la designación y convocatoria de las mismas,

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica dispone de los mecanismos administrativos ágiles para la administración de las mismas,

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**RESUELVE:**

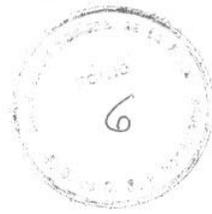
**ARTÍCULO 1º:** Las Comisiones Asesoras Técnicas (CAT) involucrarán tres grandes áreas de trabajo: CAT EXACTAS, CAT SOCIALES y CAT NATURALES. Las mismas estarán conformadas por coordinadores titulares y suplentes, y miembros asesores, que deberán ser Docentes Investigadores con categoría A , I o II con lugar de trabajo en la U.N.L.P.

**ARTÍCULO 2º:** Las CAT serán de carácter permanente y estarán integradas con un número variable de miembros. Las mismas tendrán competencia y se definirán con relación a áreas de conocimiento científico, tecnológico y/o artístico. Las CAT serán convocadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica a requerimiento de la CIU, CICyT o de la propia Secretaría con la periodicidad que se establezca y cada vez que lo requiera el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 3º:** Corresponderá a las Comisiones Asesoras Técnicas asesorar especialmente en aquellos temas vinculados con órdenes de méritos de postulantes a subsidios, becas y otros mecanismos de apoyo a la investigación y formación de recursos humanos.

**ARTICULO 4º:** A los efectos de la designación de los miembros de las CAT las Unidades Académicas deberán enviar la nómina de todos los Docentes Investigadores A I y II de las mismas, especificando en cada caso su respectiva disciplina. La Secretaría de Ciencia y Técnica será la encargada de proponer los miembros asesores que integrarán cada una de las CAT, los que serán designados por resolución del señor Presidente de la Universidad. Se tomará como universo todos los docentes-investigadores de categoría A/II y la propuesta se hará en base a un análisis de antecedentes, donde se podría considerar el sorteo como un mecanismo, de manera que queden representadas todas las áreas de conocimiento. Los miembros asesores de las CAT serán renovados, por mitades, anualmente. Los miembros de la CIU y CICyT no podrán ser miembros de las CAT simultáneamente.

---



**UNLP / PRESIDENCIA / Dirección de Despacho del Consejo Superior y Comisiones**

*Expediente N° 100-55.262/98*

**ARTÍCULO 5°:** En caso de que un miembro de las CAT no asista a un 50% de las reuniones citadas, durante un período de un año, su designación quedará sin efecto y la Secretaría propondrá un reemplazante de acuerdo a los mecanismos previstos en el Artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°:** Los representantes de las Unidades Académicas miembros de la CIU serán los Coordinadores de las CAT. Estos representantes coordinarán las CAT cuya temática sea afín a la del representante. En cada CAT habrá un Coordinador titular y uno suplente. El coordinador durará un año en sus funciones, rotando de manera que los representantes de todas las Unidades Académicas ejerzan una vez dicha función.

**ARTÍCULO 7°:** Con el fin de tratar temas específicos sobre problemas particulares de las distintas áreas de conocimiento que, por su naturaleza, requieren un tratamiento especial en un plazo perentorio, se podrá convocar, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, a evaluadores específicos del área, quienes caducarán en su función con el cumplimiento de su cometido.

**ARTÍCULO 8°:** Son funciones y responsabilidades de los Coordinadores de CAT:

- Coordinar las reuniones de CAT sin intervenir personalmente en el análisis técnico de las cuestiones sometidas a su consideración.
- Asegurar el respeto a las normas establecidas por la Universidad y las pautas emanadas de la CIU y CICyT.
- Coordinar entre sí los criterios de interpretación de las normas que aseguren una equitativa aplicación de las mismas en las diferentes CAT.
- Proponer a la CIU las pautas de funcionamiento de las CAT que hagan a un mejor cumplimiento de su función

**ARTÍCULO 9°:** Procedimientos a observar por las CAT en el tratamiento de los asuntos a su consideración:

- Si se tratara de presentaciones selectivas (Becas, Subsidios u otras), de evaluación de sus resultados (informes de beca, de proyectos de investigación u otras) o de temas que exijan un análisis comparativo el resultado y el eventual establecimiento de puntajes u órdenes de mérito finales deberá resolverse en primera instancia en plenario de la CAT correspondiente y luego en el seno de todas las CAT reunidas (INTERCAT)
- Para otro tipo de presentaciones no selectivas (cambio de director, incorporación de codirector, prórroga de proyectos, etc.) se requerirá el informe de al menos dos miembros de la CAT correspondiente.
  - Los miembros de las CAT deberán observar estrictos criterios de confidencialidad en el tratamiento de todos los asuntos a su cargo y excusarse de participar en el tratamiento de todos los asuntos que les conciernan en forma personal.

**ARTICULO 10°:** Queda derogada toda aquella disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese a todas las Unidades Académicas de Enseñanza Superior. Tomen razón Secretarías de Ciencia y Técnica y pase a la Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 44/03**

Prof. Dr. ROGELIO E. SIMONATO  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

Cra. Mercedes Molteni  
Prosecretaría General  
Universidad Nacional de La Plata